1. INFORMACION GENERAL

CODIGO BPIM: 202500000004858
SECTOR 24: Transporte
PRODUCTO MGA 2402125- Banco de maquinaria dotado TRANSPORTE infraestructura red vial regional
INDICADOR PRODUCTO MGA: Maquinaria y equipos adquiridos

CODIGO BPIM: 202500000008561
SECTOR 17: Agricultura y Desarrollo Rural
PRODUCTO MGA 1709114 - Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL infraestructura productiva y comercialización
INDICADOR PRODUCTO MGA: Maquinaria para la producción agrícola adquirida.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, FILTROS Y GRASAS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ BAJO EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALVA

CIUDAD Y FECHA: FLORESTA, ENERO DE 2026

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de Floresta están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca contratar una persona Natural o Jurídica, con el fin de suplir la necesidad planeada por el municipio de floresta, y que tiene como fin realizar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos que hacen parte del parque automotor y que requieren intervención para su óptimo funcionamiento.

2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En virtud del principio de planeación, el municipio de Floresta está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

El propósito principal de la administración municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual se establece las atribuciones del alcalde como representante legal ,para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio ,proponiendo por generar bienestar ,conforme a la constitución y a la ley .Entre las atribuciones de las administraciones promotoras de programas sociales en el contexto económicos, social ,político, cultural y ambiental de los entornos locales ,regionales y nacionales.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Alcaldía Municipal cuenta con presupuesto aprobado, para la vigencia 2026, en el cual se encuentran partidas que permiten la disponibilidad de recursos con este destino.

El municipio de Floresta cuenta con vehículos y maquinaria, los cuales para su funcionalidad deben contar con estándares mínimos de calidad para su óptimo funcionamiento.

Dentro de los anteriores se encuentran los vehículos, motocicletas, bus, camioneta. Motoniveladora, Tractor que hacen parte del parque automotor.

Debido a sus años de servicio, su continuo funcionamiento, rodamiento y uso se produce desgaste y averías que obliga a que se les realice constantes procesos de reparaciones y labores de mantenimiento periódico de acuerdo al kilometraje recorrido y horas de trabajo pesado con el fin de que presten un adecuado servicio, es de anotar que en lo corrido de la presente anualidad y parte de la pasada no se había hecho este tipo de mantenimiento, por lo que es menester realizarlo para poder iniciar el año 2026 con estos elementos de uso indispensables para la administración municipal.

Que el Municipio de Floresta, dispone del siguiente parque automotor asignado para el cumplimiento de las actividades misionales.

Entre otros, los siguientes hacen parte del parque automotor y equipo:

BUS NPR CHEVROLET
VOLQUETA DOBLE TROQUE FREIGHTLINER – MERCEDEZ
TOYOTA RAV 4
TRACTOR KUBOTA M 9000
MOTONIVELADORA
MOTO GN 125
MOTO DT 175

Los vehículos que hacen parte del parque automotor, de propiedad del Municipio de Floresta, están al servicio de las actividades propias del ente territorial, dentro de las que se encuentran el desplazamiento a las diferentes veredas con el fin de realizar actividades propias como la atención ante llamados o solicitudes de la comunidad por diferentes aspectos como: la visita a obras contratadas por la entidad territorial, la verificación del estado de vías, las visitas a campo

para formulación de proyectos, el acompañamiento a diferentes reuniones y procesos con la comunidad, transporte de residuos y material en la volqueta doble troque con la que cuenta el Municipio entre otras funciones propias de las diferentes dependencias de la administración municipal.

La administración municipal dentro de sus haberes cuenta con maquinaria amarilla (Motoniveladora), que permite realizar el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial municipal; razón por la cual se hace necesario en óptimas condiciones para efectuar su adecuadamente las actividades ´para la cual está destinada a fin de garantizar que las comunidades campesinas del sector rural tengan el debido y cómodo acceso por medio del transporte terrestre a la zona urbana, para que puedan comercializar sus productos y de la misma forma ingresar nuevamente hacia sus veredas de una manera digna

En esta época los agricultores y campesinos del Municipio de floresta requieren del óptimo funcionamiento de tractores con el que cuenta la administración municipal y parte de la presente contratación se busca mantener las condiciones mecánicas y funcionales de los tractores al 100% para realizar trabajos de adecuación de tierras destinadas a cultivos agrícolas dentro del municipio de Floresta.

Por otra parte el Municipio de Floresta cuenta dentro de sus haberes con motocicletas las cuales tienen una destinación para que el funcionario de la UMATA municipal haga sus desplazamiento a las diferentes veredas y sectores del municipio de Floresta para la promoción de salud pública, prevención y control de la zoonosis y conexas en el Municipio de Floresta.

Que, de igual manera, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece que “así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión”.

Para la vigencia del 2026, conforme al Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal, se hace necesario realizar un contrato a fin de realizar mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual Administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento , para lo cual se requiere el suministro descrito en el objeto contractual para su óptimo funcionamiento y movilización.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Floresta requiere contratar a través de la modalidad de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, según características técnicas
Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (…)

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por La secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, para poder adelantar el presente contrato.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.

2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado

La anterior contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Floresta con tejido Social 2024 – 2027

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, FILTROS Y GRASAS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ BAJO EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE"

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPC	NOMBRE
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceites.

La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

- **Condiciones técnicas exigidas:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	BUS NPR CHEVROLET		
1	ACEITE 15W - 40	GALÓN	1
2	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
3	FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1
4	FILTRO COMBUSTIBLE INTERNO	UNIDAD	1
6	KIT FILTRO DE AIRE	KIT	1
7	LAVADO Y ASEO GENERAL	GLOBAL	1
8	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	UNIDAD	1
9	CAMBIO DE ULTIMA HOJA TROQUE DELANTERO	UND	1
10	BUJES PARA MUELLE DELANTERO EN CUERPO DE ACERO	UND	1
11	TORNILLO CENTRAL CON CABEZA DE EXPANSIÓN	UND	1
12	MANO DE OBRA DESMONTE Y MONTAJE MUELLE DELANTERO DERECHO	UND	1

13	CAMBIO LLANTA REPUESTO BUSETA NQR	UND	1
VOLQUETA DOBLE TROQUE FREIGHTLINER - MERCEDEZ			
14	ENGRASADA GENERAL	GLOBAL	1
15	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	GBL	1
16	ACEITE 15W - 40	VALDE	1
17	ACEITE 15W - 40	GALÓN	1
18	FILTRO ACEITE MAN	UND	1
19	FILTRO COMBUSTIBLE MAN	UND	1
20	FILTRO COMBUSTIBLE INTERNO	UND	1
21	FILTRO DE AIRE	UND	1
22	ROTACION DE LLANTAS INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	1
23	VALDE DE GRASA	UND	1
24	CAMBIO DE PLACA VOLQUETA FREINLANDER	GBL	1
25	CRUSETA PARA CARDAN VOLQUETA INCLUYE INSTALACION	GBL	1
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA R12.22.5	UND	1
27	CRUSETA PARA CARDAN VOLQUETA INCLUYE INSTALACION	GBL	1
TOYOTA RAV 4			
31	ACEITE 10W-50 PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	CUARTO	1
32	FILTRO ACEITE PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
33	FILTRO AIRE PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
34	FILTRO COMBUSTIBLE PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
35	FILTRO AIRE ACONDICIONADO PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
36	LAVADO Y ASEO GENERAL	GLOBAL	1
37	CAMBIO PASTILLAS RUEDAS TRASERAS, (INCLUYE ANTIRRUIDOS Y MANO DE OBRA)	GLOBAL	1
38	LLANTA 225/65 R17	UND	1
39	PLUMILLAS (LIMPIABRISAS)	UND	1
40	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1
TRACTOR KUBOTA M 9000			
41	ACEITE MOBIL MX 15W - 40	GALÓN	1
42	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
43	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
44	FILTRO SEPARADOR AGUA	UNIDAD	1
45	KIT FILTRO INTERNO Y EXTERNO DE AIRE	KIT	1
46	REPARACION GENERAL DE MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL	1
47	DESPINCHADA X UND DE LLANTA	UND	1
MOTONIVELADORA			
48	BALDE ACEITE DELO CHEVRON 400 SDESAC 15W -40	BALDE	1
49	ACEITE CHEVRON 15W-40	CUARTO	1
50	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
51	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
52	FILTRO SEPARADOR AGUA	UNIDAD	1
53	KIT FILTROS DE AIRE	KIT	1
54	ENGRASADA GENERAL	GBL	1
55	DESPINCHADA CON BOTA, PEGANTE Y CAMBIO DE VÁVULAS MANGUERA (INCLUYE NEUMATICO)	UNIDAD	1
56	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO X GALON	UND	1

57	CAMBIO DE CADENAS, PINES Y SEGUROS DE MOTONIVELADORA	GBL	1
58	CAMBIO DE BRONCE BASE CUCHILLAS MOTONIVELADORA	GBL	1
59	CAMBIO DE VALVULINAS CADENA DE TRACCION MOTONIVELADORA INCLUYE INSTALACION	BALDE	1
60	BRONCES PARA GUIA CUCHILLA	UND	1
61	HERRADURA TIPO CHAPETA PARA BRONCES CUCHILLA MOTO NIVELADORA	UND	1
MOTO UMATA			
62	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UND	1
63	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE FILTRO DE ACIETE	UND	1
EQUIPO ARADO DE CINSEL			
64	CAMBIO DE PUNTAS DE ARADO INCLUYE MANO DE OBRA	UND	1
ITEMS GENERALES			
65	CAMBIO DE BUJES ARANDELAS Y MANTENIMIENTO DE CAMPANA MOTOSIERRA STIHL ENGRASE Y MANTENIMIENTO GENERAL	GBL	1
66	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS TRACTOR JHON DEERE	GBL	1
67	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO 5428-K EAGLE	GBL	1
68	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR DELANTERO CP285	GBL	1
69	RECTIFICADA BASE AMORTIGUDOR DELANTERO DERECHO TRABAJO REALIZADO EN RECTIFICADORA	GBL	1
70	ARREGLO BARRA TENSOR 3 PUNTOS ARADO APOLO REFORZADA CON SOLDADURO 78/18	GBL	1
71	TORNILLOS PARA TORRE BASE 3 PUNTOS ARADO DE 1.1/4X 6"GRADO 8 CON TUERCA U WASA	UND	1
72	MANO DE OBRA DESMOTADA PIEZA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ARADO	UND	1
73	MANO DE OBRA INSTALADA BRONCES Y HERRADURA TIPO CHAPETA	UND	1
74	RODAMIENTO GRANDE RUEDA GUIA ARADO	UND	1
75	RODAMIENTO PEQUEÑO RUEDA GUIA ARADO	UND	1
76	RETENEDOR RUEDA GUIA ARADO	UND	1
77	MANO DE OBRA INSTALADA RODAMIENTOS Y TORNILLOS DISCOS ARADO	UND	1
78	TORNILLOS DE CARRIAJRE PARA DISCOS ARADO	UND	1
79	8 TORNILLOS 1 1/16X 6¨ROSCA ORDINARIA CON TUERCA DE SEGURIDAD Y UASA	UND	1
80	6 ARANDELAS DE AJUSTE PARA BASE RODAMIENTO DISCO ARADO	UND	1
81	TORNILLOS 1 1/4X3¨ROSAC ORDINARIA CON TUERCA GRADO	UND	1
82	INSTALADA TORNILLERIA ARADO Y AJUSTE TORRES DISCOS E INSTALADA Y AJUSTE RODAMIENTOS ARADO	UND	1
83	ENGRASADA ARADO	UND	1
84	DESPINCHADA RUEDA DELANTERA IZQUIERDA TRACTOR JHON DEERE	UND	1
85	REVISIÓN TECNOMECÁNICA CAMIONETA TOYOTA RAV 4	UND	1

86	REVISIÓN TECNOMECÁNICA VOLQUETA DOBLE TROQUE FREIGHTLINER	UND	1
87	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA RADIAL PARA EJE TRACCION TAMAÑO 12R 22.5 152/148 TBR/MS; TIPO DE VEHICULO: VOLQUETA	UND	1
88	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA 235/75 R 17.5; RIN 17.5; INDICE DE LONAS 18 RR; TIPO DE VEHICULO: BUS	UND	1

Nota 1: Los elementos a entregar deben ser marcas reconocidas por el mercado Colombiano.

Nota 2: Por tratarse de un contrato a monto agotable el oferente deberá tener en cuenta el estudio de mercado del valor unitario de cada ítem so pena de rechazo.

.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: Suministro de bienes y servicios

4.2. Plazo de Ejecución: El contratista seleccionado deberá realizar el suministro objeto del contrato dentro del plazo comprendido desde el perfeccionamiento y protocolización del acta de inicio y el treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra).

4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Floresta.

a. Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Floresta.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera

de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato.
14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
15. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
18. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes y servicios contratados en estado óptimo, entregarse en las especificaciones requeridas en el tiempo señalado en la invitación, así mismo el contratista con el hecho de presentar su oferta manifiesta que acepta los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
4. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
6. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
7. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
9. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
10. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.

11. Realizar los mantenimientos de la maquinaria cuando le sea requerido
12. Indemnizar los siniestros que ocurran dentro de la vigencia de esta y en el término establecido en el código de comercio.
13. Aportar evidencias fotográficas de las reparaciones y adecuaciones realizadas.
14. Garantizar la idoneidad del personal que va realizar el mantenimiento, teniendo en cuenta el tipo de equipo a intervenir.
15. Las autopartes a cambiar deberán ser originales y de excelente calidad.
16. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
17. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

4.5. FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Floresta - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante un (1) primer pago por concepto de anticipo correspondiente al treinta por cuarenta (40%) del valor del contrato y el restante setenta (70%) en pagos parciales conforme avance de ejecución, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4.6 DISPONIBILIDAD PRESUPÚESTAL: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026000071 de fecha 15 de enero de 2026.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el **Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía".** Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato de suministro. Se realizó el respectivo **Estudio del Sector y de Mercado** (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), el valor requerido es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Los diferentes suministros deben cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar el servicio en condiciones eficientes y acordes a la necesidad “Presupuesto Oficial” teniendo en cuenta los precios del mercado.

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión

de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto a contratar. Esta certificación deberá estar renovada al año 2025 y/o 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Las personas jurídicas y naturales acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio deberá estar renovada al año 2025 y/o 2026.

El Municipio verificara:

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2025 y/o 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Floresta así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE FLORESTA

FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES: Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. Hoja de vida en formato DAFP, de acuerdo a la calidad del proponente. Para la obtención de los formatos indicados se debe acceder a la página web del Departamento Administrativo de La Función Pública, en el link formatos.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

PACTO DE INTEGRIDAD: suscribir pacto de integridad conforme al anexo del documento de la invitación.

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los elementos según formato, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en la presente invitación y contar como mínimo con lo siguiente:

- **Condiciones técnicas exigidas:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	BUS NPR CHEVROLET		
1	ACEITE 15W - 40	GALÓN	1
2	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
3	FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1
4	FILTRO COMBUSTIBLE INTERNO	UNIDAD	1
6	KIT FILTRO DE AIRE	KIT	1
7	LAVADO Y ASEO GENERAL	GLOBAL	1
8	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	UNIDAD	1
9	CAMBIO DE ULTIMA HOJA TROQUE DELANTERO	UND	1
10	BUJES PARA MUELLE DELANTERO EN CUERPO DE ACERO	UND	1
11	TORNILLO CENTRAL CON CABEZA DE EXPANSIÓN	UND	1
12	MANO DE OBRA DESMONTE Y MONTAJE MUELLE DELANTERO DERECHO	UND	1
13	CAMBIO LLANTA REPUESTO BUSETA NQR	UND	1
	VOLQUETA DOBLE TROQUE FREIGHTLINER - MERCEDEZ		
14	ENGRASADA GENERAL	GLOBAL	1
15	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	GBL	1
16	ACEITE 15W - 40	VALDE	1
17	ACEITE 15W - 40	GALÓN	1
18	FILTRO ACEITE MAN	UND	1
19	FILTRO COMBUSTIBLE MAN	UND	1
20	FILTRO COMBUSTIBLE INTERNO	UND	1
21	FILTRO DE AIRE	UND	1
22	ROTACION DE LLANTAS INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	1
23	VALDE DE GRASA	UND	1
24	CAMBIO DE PLACA VOLQUETA FREINLANDER	GBL	1
25	CRUSETA PARA CARDAN VOLQUETA INCLUYE INSTALACION	GBL	1
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA R12.22.5	UND	1
27	CRUSETA PARA CARDAN VOLQUETA INCLUYE INSTALACION	GBL	1
	TOYOTA RAV 4		
31	ACEITE 10W-50 PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	CUARTO	1
32	FILTRO ACEITE PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
33	FILTRO AIRE PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
34	FILTRO COMBUSTIBLE PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
35	FILTRO AIRE ACONDICIONADO PARA TOYOTA RAV 4 (ORIGINAL)	UNIDAD	1
36	LAVADO Y ASEO GENERAL	GLOBAL	1
37	CAMBIO PASTILLAS RUEDAS TRASERAS, (INCLUYE ANTIRRUIDOS Y MANO DE OBRA)	GLOBAL	1
38	LLANTA 225/65 R17	UND	1
39	PLUMILLAS (LIMPIABRISAS)	UND	1
40	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1

	TRACTOR KUBOTA M 9000		
41	ACEITE MOBIL MX 15W - 40	GALÓN	1
42	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
43	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
44	FILTRO SEPARADOR AGUA	UNIDAD	1
45	KIT FILTRO INTERNO Y EXTERNO DE AIRE	KIT	1
46	REPARACION GENERAL DE MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL	1
47	DESPINCHADA X UND DE LLANTA	UND	1
	MOTONIVELADORA		
48	BALDE ACEITE DELO CHEVRON 400 SDESAC 15W -40	BALDE	1
49	ACEITE CHEVRON 15W-40	CUARTO	1
50	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
51	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
52	FILTRO SEPARADOR AGUA	UNIDAD	1
53	KIT FILTROS DE AIRE	KIT	1
54	ENGRASADA GENERAL	GBL	1
55	DESPINCHADA CON BOTA, PEGANTE Y CAMBIO DE VÁVULAS MANGUERA (INCLUYE NEUMATICO)	UNIDAD	1
56	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO X GALON	UND	1
57	CAMBIO DE CADENAS, PINES Y SEGUROS DE MOTONIVELADORA	GBL	1
58	CAMBIO DE BRONCE BASE CUCHILLAS MOTONIVELADORA	GBL	1
59	CAMBIO DE VALVULINAS CADENA DE TRACCION MOTONIVELADORA INCLUYE INSTALACION	BALDE	1
60	BRONCES PARA GUIA CUCHILLA	UND	1
61	HERRADURA TIPO CHAPETA PARA BRONCES CUCHILLA MOTO NIVELADORA	UND	1
	MOTO UMATA		
62	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UND	1
63	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE FILTRO DE ACIETE	UND	1
	EQUIPO ARADO DE CINSEL		
64	CAMBIO DE PUNTAS DE ARADO INCLUYE MANO DE OBRA	UND	1
	ITEMS GENERALES		
65	CAMBIO DE BUJES ARANDELAS Y MANTENIMIENTO DE CAMPANA MOTOSIERRA STIHL ENGRASE Y MANTENIMIENTO GENERAL	GBL	1
66	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS TRACTOR JHON DEERE	GBL	1
67	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO 5428-K EAGLE	GBL	1
68	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR DELANTERO CP285	GBL	1
69	RECTIFICADA BASE AMORTIGUDOR DELANTERO DERECHO TRABAJO REALIZADO EN RECTIFICADORA	GBL	1
70	ARREGLO BARRA TENSOR 3 PUNTOS ARADO APOLO REFORZADA CON SOLDADURO 78/18	GBL	1
71	TORNILLOS PARA TORRE BASE 3 PUNTOS ARADO DE 1.1/4X 6"GRADO 8 CON TUERCA U WASA	UND	1
72	MANO DE OBRA DESMOTADA PIEZA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ARADO	UND	1

73	MANO DE OBRA INSTALADA BRONCES Y HERRADURA TIPO CHAPETA	UND	1
74	RODAMIENTO GRANDE RUEDA GUIA ARADO	UND	1
75	RODAMIENTO PEQUEÑO RUEDA GUIA ARADO	UND	1
76	RETENEDOR RUEDA GUIA ARADO	UND	1
77	MANO DE OBRA INSTALADA RODAMIENTOS Y TORNILLOS DISCOS ARADO	UND	1
78	TORNILLOS DE CARRIAJRE PARA DISCOS ARADO	UND	1
79	8 TORNILLOS 1 1/16X 6¨ROSCA ORDINARIA CON TUERCA DE SEGURIDAD Y UASA	UND	1
80	6 ARANDELAS DE AJUSTE PARA BASE RODAMIENTO DISCO ARADO	UND	1
81	TORNILLOS 1 1/4X3¨ROSAC ORDINARIA CON TUERCA GRADO	UND	1
82	INSTALADA TORNILLERIA ARADO Y AJUSTE TORRES DISCOS E INSTALADA Y AJUSTE RODAMIENTOS ARADO	UND	1
83	ENGRASADA ARADO	UND	1
84	DESPINCHADA RUEDA DELANTERA IZQUIERDA TRACTOR JHON DEERE	UND	1
85	REVISIÓN TECNOMECÁNICA CAMIONETA TOYOTA RAV 4	UND	1
86	REVISIÓN TECNOMECÁNICA VOLQUETA DOBLE TROQUE FREIGHTLINER	UND	1
87	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA RADIAL PARA EJE TRACCION TAMAÑO 12R 22.5 152/148 TBR/MS; TIPO DE VEHICULO: VOLQUETA	UND	1
88	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA 235/75 R 17.5; RIN 17.5; INDICE DE LONAS 18 RR; TIPO DE VEHICULO: BUS	UND	1

Nota 1: Los elementos a entregar deben ser marcas reconocidas por el mercado Colombiano.

Nota 2: Por tratarse de un contrato a monto agotable el oferente deberá tener en cuenta el estudio de mercado del valor unitario de cada ítem so pena de rechazo.

.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar, hoja de vida, copia de la cedula, experiencia en emprendimiento en mantenimiento preventivo de automotores y carta de intención de mínimo 1 persona.

Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica	Cantidad
Mecánico	Experiencia mínima de diez (10) años los cuales serán certificados mediante cámara de comercio, deberá contar con formación en MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES, curso MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES y curso GESTION DE MANTENIMIENTO PARA PEQUEÑA MAQUINARIA AGRIOLA.	Experiencia como contratante, en la ejecución de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas. / o privadas cuyo objeto tenga relación en mantenimiento de automotores Experiencia que deberá ser certificada con documentos expedidos por la Entidad Contratante.	UNO

IDONEIDAD: El contratista deberá tener establecimiento de comercio (taller) a una distancia no mayor a 10 kilómetros del Municipio, el cual verificará en el registro cámara

de comercio. Esto para no incurrir en gastos de desplazamiento por parte de la administración municipal. Deberá contar con instalaciones adecuadas para el mantenimiento de estos automotores sin lugar a cobro de parqueo de estos vehículos.

Contar con disponibilidad inmediata DE 24 HORAS cuando sea llamado ya que esta maquinaria no puede estar estacionada por mucho tiempo. Por la necesidad del servicio.

8.3 EXPERIENCIA

Aportar mínimo tres (3) contratos relacionados con el mantenimiento de vehículos y suministro de autopartes y repuestos, suscrito con entidades estatales y/o privadas cuyo valor sumado superen 100% el presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación, y cada empresa deberá aportar por lo menos un contrato en la experiencia general.

Para acreditar este requisito, se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así:

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así.

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato,
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA: El Municipio de Floresta se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación.

Si se comprueba que el oferente ha sido multado dentro del tiempo señalado y no manifiesta las respectivas multas y/o sanciones, su propuesta será rechazada.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

8.4 SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro

del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de

datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Anticipo	Cien por ciento 100% del valor entregado en dicha condición	Por el plazo de ejecución del contrato

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa a la **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FLORESTA**– Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1. Análisis del sector
2. Disponibilidad Presupuestal

GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALMA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN